



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA -CORAAMOCA-

Creada Mediante La Ley No. 89-97 Del 12 De Marzo 1997
RNC 4-06-01102-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) Y LA INSTAURACIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL, ABIERTO Y TRANSPARENTE, CON LAS CERTIFICACIONES DE LAS NORMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (NORTICS).-

Resolución Administrativa Interna No. 01-2021

YO, LIC. REYNALDO CONSTANTINO MENDEZ SANCHEZ, en mi condición de Director General, máxima autoridad ejecutiva competente de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

VISTO: La Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997 y el Decreto No. 404-20 del 27 de agosto del año 2020, que faculta al Director General de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Institución.

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano NORTIC A2: 2016, de fecha 29 de julio del año 2016, 2da Edición de la Oficina Presidencial Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica, con fecha de aprobación del 22 de enero del 2016 y publicado el 29 de julio del 2016.

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado texto legal, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a. Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b. Encargado de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, miembro.



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA -CORAA MOCA-

Creada Mediante La Ley No. 89-97 Del 12 De Marzo 1997
RNC 4-06-01102-1

- c. Responsable del Acceso a la Información (RAI), de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretaria de CIGETIC.
- d. Encargado del Departamento Legal, miembro.
- e. Encargado de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f. Encargada Departamento Administrativo, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a. Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b. Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c. Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d. Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e. Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

R.C.M.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a. Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b. Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a. Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA -CORAAMOCA-

Creada Mediante La Ley No. 89-97 Del 12 De Marzo 1997
RNC 4-06-01102-1

- i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b. Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
 - c. Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades. REM.
 - d. Encargado del Departamento Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
 - e. Encargado del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
 - f. Encargado de la Oficina de Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
 - g. Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:



CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA -CORAA MOCA-

Creada Mediante La Ley No. 89-97 Del 12 De Marzo 1997
RNC 4-06-01102-1

- a. Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b. La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c. Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Dada en la ciudad de Moca, provincia Espailat, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Reynaldo Constantino Méndez Sánchez
Director General

